



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3173 - 2024

“POR LA CUAL SE CORRIGE RESOLUCIÓN DE TRASLADO POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL AL DOCENTE DE AULA, PEÑA JIMENEZ LUIS ALBERTO identificado con C.C. 85459943 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, según la Corte Constitucional en la Sentencia C-069 de 1995, los actos administrativos entran en vigor desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a su publicación o notificación, dependiendo de si se trata de actos de carácter general, impersonal y abstracto, o de actos de carácter particular, personal y concreto.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley dispone igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que mediante Decreto 491 de 28 de mayo de 2024, se delegó en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar algunas funciones administrativas, específicamente, la señalada en el artículo primero, literal g, esto es, funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que el docente **LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.459.943, se encontraba vinculado como Docente de Aula en **Provisional Vacante Temporal**, ejerciendo sus





Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3173 - 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE CORRIGE RESOLUCIÓN DE TRASLADO POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL AL DOCENTE DE AULA LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ IDENTIFICADO CON C.C. 85.459.943”

funciones en el **ÁREA Humanidades y Lengua Castellana** en la **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS /SEDE - ESCUELA MINA WALTER** en el municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**.

Que, inconforme con la plaza temporal que había escogido en audiencia pública, el citado docente alegó ante el juez de tutela razones de salud para solicitar el traslado a una institución educativa del municipio de **MORALES**.

Que, mediante sentencia del 28 de junio de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, tuteló el derecho fundamental a la salud del accionante **LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.459.943, y en consecuencia dispuso *“ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, que realice los trámites administrativos correspondientes para verificar la existencia de una vacante temporal para docente en lengua castellana en la Institución Educativa Departamental de Bodega Central, ubicada en ese corregimiento, jurisdicción del Municipio de Morales – Bolívar, y en el evento en que esté disponible, realizar las gestiones necesarias para lograr el traslado del accionante docente LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ, a dicha sede; así como las gestiones necesarias para lograr el traslado del docente a un cargo de condiciones equivalentes al que ocupa en la actualidad que cumpla con sus requerimientos de salud. Para el efecto, podrá contemplar la realización del traslado recíproco o permuta de cargos, así como la suscripción de un convenio interadministrativo. En caso de no existir vacantes disponibles para un cargo de condiciones equivalentes al que ocupa el accionante, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, deberá proveer de manera preferente la primera vacante equivalente que se produzca.”*

Que, mediante resolución 2469 del 24 de septiembre de 2024 se ordenó el traslado del docente de aula - Área **Humanidades y Lengua Castellana**, **LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ** identificado con C.C. No. **85.459.943** desde **SANTA ROSA DEL SUR /INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS /SEDE - ESCUELA MINA WALTER**, hacia la **I.E. CORCOVADO /SEDE - LA CUCHILLA** del Municipio de **MORALES**.

Que por error de transcripción en la resolución antes relacionada el traslado se efectuó hacia la **I.E. CORCOVADO /SEDE - LA CUCHILLA** del Municipio de **MORALES**, cuando en realidad este se debió materializar hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BODEGA CENTRAL, DE MORALES BOLÍVAR**,

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, dar cumplimiento a las órdenes judiciales proferidas por los jueces de la República.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE parcialmente la Resolución No. 2469 del 24 de septiembre de 2024 en el sentido de expresar que el Traslado del docente de aula - Área **Humanidades y Lengua Castellana**, **LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ** identificado con C.C. No. **85.459.943** desde **SANTA ROSA DEL SUR /INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS /SEDE - ESCUELA MINA WALTER**, se efectuará con destino a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BODEGA CENTRAL, DE MORALES BOLÍVAR**.



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3173 - 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE CORRIGE RESOLUCIÓN DE TRASLADO POR CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL AL DOCENTE DE AULA LUIS ALBERTO PEÑA JIMENEZ IDENTIFICADO CON C.C. 85.459.943”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: lualpeji@hotmail.es, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos: ietaloscanelos@sedbolivar.gov.co = iebodegacentral@sedbolivar.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Se le comunica a **PEÑA JIMENEZ LUIS ALBERTO** y al Directivo Docente de el(la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BODEGA CENTRAL, DE MORALES BOLÍVAR**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 25 días de noviembre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa – Jefa Oficina Asesora Jurídica SED

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada